

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES

Certificado Registro Civil o Libro de familia o partida de nacimiento	Para acreditar los miembros de la unidad familiar, debe aportarse Certificado Registro Civil o Libro de familia completo o, en su caso, Libros de Familia. En caso de no disponer de libro de familia, deberá aportarse partida de nacimiento de todos los miembros menores de 25 años de la unidad familiar
Monoparentalidad	<u>En caso de existir matrimonio:</u> Certificado de defunción que acredite el fallecimiento. Sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.
	<u>En caso de no existir matrimonio:</u> Certificado de defunción que acredite el fallecimiento. Certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores. Sentencia de relaciones paterno filiales.
Renta Mínima de Inserción	Si se opone a la consulta de datos, deberá aportarse certificado actualizado de que el padre/madre/tutor es beneficiario de la Renta Mínima de Inserción.
Renta per cápita de la unidad familiar	Si se opone a la consulta de datos, deberá aportarse certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del ejercicio 2020 de todos los miembros (padre y/o madre o tutor).
Ingreso Mínimo Vital	<u>Si procede de haber sido beneficiario de RMI:</u> Resolución de la Consejería de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid en la que se notifica al interesado la extinción del RMI por haber pasado a ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.
	<u>Si no procede de haber sido beneficiario de RMI:</u> Resolución de concesión del Ingreso Mínimo Vital y de la prestación reconocida para 2020, 2021 ó 2022.
Acogimiento	Resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.
Víctima del Terrorismo	Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo del padre, madre o tutor, hermanos o el propio solicitante y siempre que, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual.
Violencia de Género	Orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
Protección Internacional	Resolución del Ministerio del Interior que reconozca esta condición en cualquiera de sus modalidades.
Transportados	Certificado del centro que acredite que el alumno ha sido escolarizado de oficio en un centro concertado y hace uso del transporte escolar.

ANEXO II. CÁLCULO Y TRATAMIENTO DE LA RENTA

1.- Autorización de la consulta de datos. Si se autoriza la consulta de datos no hará falta aportar ninguna documentación sobre ingresos.

En el caso de que el resultado del cruce con la AEAT sea una bolita amarilla acompañado de un 04 "Identificado obligado" o un 05 "Varias declaraciones", el centro deberá reclamar al interesado el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio 2020 con código seguro de verificación. (Al lado del código figurarán las iniciales del miembro del que no se hayan podido obtener los datos).

No será válida la fotocopia de la declaración, ni copia de la confirmación de un borrador. Siempre deberá ser un certificado de la AEAT.

Las casillas que se tendrán en cuenta para el cálculo de la renta serán las siguientes:

420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595

En el caso de que el resultado del cruce con la AEAT sea una bolita amarilla acompañado de un 06 "Sin datos", el centro deberá reclamar al interesado la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador del 2020.
Para aquellos en los que la primera fecha de alta en su vida laboral sea 2021 ó 2022, deberá aportar las nóminas o certificado del empleador del primer ejercicio en el que figure de alta.
- Documento expedido por los servicios sociales municipales en el que consten los ingresos de que dispone la unidad familiar. **(No serán válidas las declaraciones juradas).**

El importe calculado de los ingresos anuales de la persona o personas de las que no se hayan obtenido los datos en función de la documentación presentada será informado por el centro en el campo habilitado al efecto, la aplicación lo dividirá por el número de miembros

2.- No autorizan la consulta de datos. Si no autorizan la consulta de datos deberá aportarse de cada uno de los miembros computables (Padre y/o madre o tutor) un certificado emitido por la AEAT en el que consten los datos económicos del 2020:

- Si se ha hecho declaración de la renta se tomarán las casillas indicadas en el apartado anterior.
- Si constan ingresos sometidos a retención se sumarán los importes y se deducirán los gastos.
- Si no constan datos, además deberá presentarse la siguiente documentación:



- Informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador del 2020.

Para aquellos en los que la primera fecha de alta en su vida laboral sea 2021 ó 2022, deberá aportar las nóminas o certificado del empleador del primer ejercicio en el que figure de alta.

- Documento expedido por los servicios sociales municipales en el que consten los ingresos de que dispone la unidad familiar. **(No serán válidas las declaraciones juradas).**

El importe calculado de los ingresos anuales de la unidad familiar en función de la documentación presentada será informado por el centro en el campo habilitado al efecto, la aplicación lo dividirá por el número de miembros.



